

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se procede a convocar al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y/o derechos, afectados por el “Proyecto de instalación de una planta fotovoltaica en autoconsumo para la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Virgen del Aviso (Zamora)”.

La Ley 55/1999 de 29 de diciembre de (BOE 30/12/99), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en su artículo 75, declaró de Interés General, entre otras, las obras de modernización y consolidación del regadío de la comunidad de regantes de Virgen del Aviso. La mencionada norma, asimismo establece que las citadas actuaciones llevarán implícita la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y la declaración de urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, estableciendo de manera expresa que dicha declaración de interés general permitirá las expropiaciones forzosas requeridas para dichas obras y la urgente ocupación de los bienes afectados.

El citado proyecto se enmarca en las actuaciones de modernización de regadíos que se encuentran incluidas entre las elegibles en la medida 4.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014- 2020 cuya denominación es “Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura”. Estas actuaciones tienen entre sus criterios de prioridad establecidos en la ficha de la medida la aplicación de energías renovables en cualquier parte del proyecto. Por todo lo anterior con fecha 17 de enero de 2022, entre el ITACYL y la Comunidad de Regantes Virgen del Aviso se firmó un Convenio entre el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y la Comunidad de Regantes Virgen del Aviso para el pilotaje de sistemas innovadores y sostenibles de suministro energético para el riego basados en energías alternativas, en regadíos de la citada Comunidad de Regantes.

El artículo 2.2 apartado a) de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, establece como competencias propias del mismo, entre otras, el desarrollo de zonas regables en lo que respecta a las infraestructuras de nuevos regadíos y modernización de los existentes, estando el “Proyecto de instalación de una planta fotovoltaica en autoconsumo para la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Virgen del Aviso (Zamora)”, englobado dentro de las obras necesarias para la modernización de los regadíos de la citada Comunidad de Regantes.

En virtud de lo anterior, es al Instituto Tecnológico Agrario a quien correspondió la redacción del citado proyecto. Asimismo, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución de 20 de junio de 2023, del Director del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, se acordó someter a información pública el citado proyecto durante un período de 20 días hábiles, habiéndose publicado la misma en el BOCYL n.º 124, de 29 de junio de 2023, así

R-202302843



como en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 81, de 12 de julio de 2023, en “La Opinión-El Correo de Zamora” de fecha 7 de julio de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalazán, desde el día 22 de junio de 2023.

Finalmente, mediante Resolución de 17 de agosto de 2023, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL n.º 162, de 24 de agosto de 2023), Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP n.º 100, de 25 de agosto de 2023) y en “La Opinión-El Correo de Zamora” de fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó definitivamente, el citado proyecto, que a su vez comprende la descripción concreta e individualizada de los bienes a expropiar, reflejando la falta de disponibilidad sobre los terrenos en los que han de ejecutarse las obras objeto del proyecto aprobado, siendo necesario acudir a la expropiación forzosa como única vía de obtención de las superficies necesarias para su ejecución.

Por último y mediante Orden de 4 de septiembre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se ha acordado iniciar el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del citado proyecto.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, procede convocar a los titulares de determinados bienes y derechos afectados, de acuerdo con el anuncio de convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el periódico «La Opinión -El Correo de Zamora» y el anuncio con relación de titulares publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalazán, donde radican los bienes y derechos afectados; para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas
Ayuntamiento de Villalazán	17 de octubre de 2023	De 11:00 h. a 11:30 h.

La especificación de las distintas afecciones se pormenoriza de la siguiente forma:

1. Expropiación permanente de la superficie de terreno ocupado por el centro de seccionamiento.

2. Servidumbre en una franja de 5 metros de anchura centrados en el eje de la conducción eléctrica con las siguientes limitaciones:

- Ocupación del subsuelo por las canalizaciones y elementos anejos a la red de distribución.

- Derecho de paso del personal de la Comunidad de Regantes. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

- Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 1 m, así como de plantar árboles o arbustos, sobre la servidumbre establecida.

R-202302843



- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de la canalización, en la zona de servidumbre establecida
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.

3. Ocupación temporal de los terrenos necesarios en la fase de ejecución de las obras.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado; pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

Asimismo, la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el citado término municipal, y que se hayan podido omitir en la relación publicada en los medios antes citados, podrán formular por escrito ante esta Dirección General de Desarrollo Rural, sita en Carretera de Burgos, km 119 – Apdo. 172 – 47080 Valladolid, las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio.

En el citado expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes “Virgen del Aviso”, ostenta la condición de entidad beneficiaria

Valladolid, 27 de septiembre de 2023.-El Director General de Desarrollo Rural, Jorge Izquierdo Arribas

Relación de titulares, bienes y derechos afectados por el “Proyecto de instalación de una planta fotovoltaica en autoconsumo para la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Virgen del Aviso (Zamora)”

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLALAZÁN

N.º finca	Pol.	Parc.	Ref. catastral	Clase de cultivo	Titular	Expropiación definitiva o dominio (m²)	Ocupación temporal (m²)	Servid. paso energía eléctrica (m²)
1	6	345	49274A006003450000EI	Pastos	Ayuntamiento de Villalazán	25	951,60	475,80

R-202302843

